



ACUERDO DE VOLUNTADES DE LA RED NACIONAL DE PRÁCTICAS

1.La Red Nacional de Prácticas (RNDP) es un grupo interinstitucional, que en primera instancia promueve relaciones de cooperación solidaria y participativa, entre las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES), para fortalecer la formación integral de los futuros profesionales y de los demás actores involucrados en las prácticas académicas. Este acuerdo está constituido libremente por quienes lideran los procesos, acciones de práctica en los programas en cada una de las Instituciones. Se entiende por Educación Superior (Ley 30) la formación al nivel técnico, tecnológico o profesional, de carácter público o privado aprobados por la autoridad competente, y se entiende como organizaciones gremiales las asociaciones de profesionales conforme a la ley.

El trabajo de la RNDP tiene por objetivo construir relaciones interinstitucionales entre las IES que permitan un trabajo colectivo, con el fin de mejorar los procesos de aprendizaje, beneficiando a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior pertenecientes a la Red.

2. La participación en la RNDP no genera vínculo alguno de carácter jurídico entre las instituciones que participan, ni constituye ninguna persona jurídica, pero sí se manifiesta por este documento un compromiso colectivo de gestión. La vinculación a la red traerá como beneficio para la institución vinculante poder desarrollar las tres funciones misionales institucionales tales como docencia, investigación y extensión. No obstante, los integrantes de la RNDP, en razón de las circunstancias, podrán suscribir convenios que generen relaciones interinstitucionales.

3.El carácter de las actividades programadas por la red no constituye lucro alguno, la gestión, el recaudo de dineros o recursos se harán por parte una entidad externa a la red. La participación de las instituciones es desde la voluntad de los miembros vinculados a la RNDP

4.El principio fundamental de trabajo de la RNDP es de carácter democrático y participativo, tomando el valor de un voto por institución, en momentos de toma de decisiones, en nodos o asamblea general.

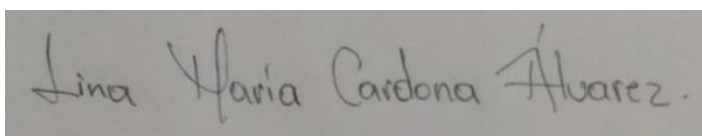
5.Hacen parte de la RNDP, todas y cada uno de los coordinadores de práctica adjudicados legalmente como los representantes de las instituciones que

conforman dicha agrupación. Con iguales derechos y deberes, siendo notificados por el representante legal de la Institución vinculante.

6.La vigencia de este acuerdo será de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

7.Es deber de cada miembro de la RNDP participar de todas las sesiones de la Asamblea Permanente.

8.Para hacer efectivo el acuerdo de voluntades es necesario adjunto a este, la carta de intención de la red nacional de prácticas. Las firmas del acuerdo deben ser por parte del representante legal de la institución.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature reads "Lina María Cardona Álvarez." with a period at the end.

Lina María Cardona Álvarez
Líder nacional de prácticas
linacardona@elpoli.edu.co
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid